



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre diez de dos mil veinte

Radicado : 2020-00065.

Asunto : Inadmite demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutivo singular de mayor cuantía presentada por José Danilo Agudelo Torres, contra Paula Andrea Rojas Arroyave, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Las pretensiones no son claras ni precisas y los hechos que le sirven de fundamento a las mismas, no están debidamente determinados (artículo 82, numerales 5º y 6º, C. G. del P.) Se debe indicar a cuánto asciende los intereses de plazo.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda ejecutivo Singular de Mayor cuantía presentada por José Danilo Agudelo Torres, contra Paula Andrea Rojas Arroyave, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NO
__43__ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL
DÍA __11__ MES __septiembre__ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA